

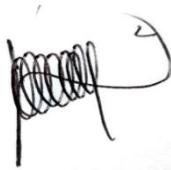
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA, RISARALDA.

Proceso: **Ejecutivo.**
Radicación: 6600133-001-2023-00039-00.
Demandante: **Víctor Hugo Londoño Márquez**
Demandado: **Daniela Gómez González**

Mediante fijación en lista de hoy y según lo disponen los arts. 110 y 446-2 del C.G.P., se hace constar el traslado por tres (3) días a la demandada, de la liquidación del crédito presentada por el actor, visible en el archivo digital No. 033.

El término concedido empieza a correr a partir del quince (15) de los cursantes mes y año, a las 7:00 a.m.

Pereira, 14 de mayo de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

Victor Hugo Londoño M. -liquidación crédito

Leonardo Alba <leonardoalbaospina@gmail.com>

Mar 2/04/2024 16:32

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (138 KB)

Víctor Hugo Londoño- liquidación crédito.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de leonardoalbaospina@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Adjunto escrito que contiene la liquidación del crédito en proceso hipotecario de Victor Hugo Londoño Márquez Vs. Daniela Gómez González- Rad: 2023-00-039.

leonardo alba ospina

Manizales, abril 2 de 2024.

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira-Risaralda.

Referencia : Proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.
Demandante : Victor Hugo Londoño Márquez.
Demandada : Daniela Gómez González.

Radicación : 2023-00-039-00

Asunto : Presentando liquidación del crédito.

LEONARDO ALBA OSPINA, en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 del código General del Proceso, al señor Juez me permito presentar la liquidación del crédito, lo cual hago en los siguientes términos:

En el proceso se cobran dos (2) obligaciones con garantía real, y cuyos intereses moratorios, se cobran para todas desde el día 31 de agosto de 2022. Así las cosas, haré la liquidación en la siguiente forma:

1.)En el proceso se cobran los siguientes capitales:

a.Capital contenido en la escritura número 230 de 2021.....	\$ 210.000.000.oo
b.Capital contenido en pagaré No 80763445 de 2021.....	\$ 30.000.000.oo

Total capital	\$ 240.000.000.oo

2.)Intereses de mora para cada uno de los capitales:

Los intereses moratorios se liquidaran para todos los capitales, desde el 31 de agosto de 2022, a la tasa más alta que para el efecto autoriza la Superfinanciera, es decir, una vez y media el interés moratorio que mes a mes se ha ido estableciendo por esta entidad desde la fecha de la mora mencionada, a la fecha de hoy que se presenta la liquidación de los mismos, donde tenemos que van corridos (581) días de mora en cada uno, los que liquidados a la tasa mencionada, nos da una cifra de intereses moratorios para cada capital, así:

Intereses para el capital del literal a.....	\$ 115.393.655.oo
Intereses para el capital del literal b.....	\$ 16.484.805.oo

Total intereses moratorios.....	\$ 131.878.460.oo

Resumen:

Total Capital	\$ 340.000.000.00
Total Intereses moratorios	\$ 131.878.460.00
Total capital + intereses moratorios.....	\$ 471.878.460.00

Atentamente,



LEONARDO ALBA OSPINA
C.C.No 75.087.170de Manizales
T.P.No 188.435 del C.S. de la Judicatura